CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 125 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y NESTOR ENRIQUE MOTTA GÓMEZ.

CONTRATO No	**125-2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA:	**NESTOR ENRIQUE MOTTA GÓMEZ.**
CEDULA:	C.C. No 1.098.406.138 de Charalá.
DIRECCIÓN:	**CARRERA 28 No 11 A – 27 APTO 403 BUCARAMANGA.** Celular: 3014527637. Email: nestormotta@hotmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.**
VALOR TOTAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**
CDP:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-06004 de fecha 09 de Junio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.03 -SERVICIOS MÉDICOS GENERALES - HONORARIOS – OPERATIVOS*.
FECHA DE INICIO:	JUNIO 10 DE 2026.
DURACIÓN:	DICIEMBRE 15 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Junio 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **NESTOR ENRIQUE MOTTA GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. No. 1.098.406.138 de Charalá quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento asistencial de la Entidad. **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De*

Disponibilidad Presupuestal Nº 26-06004 de fecha 09 de Junio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.03 -SERVICIOS MÉDICOS GENERALES - HONORARIOS – OPERATIVOS. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a: **A.** EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES. B.** Prestar servicios Profesionales en el área de medicina **ESPECIALIZADA en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA** en los servicios de consulta externa programada en la modalidad de evento, de acuerdo a la programación establecida por la E.S.E. **C**. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada de la Entidad en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., registrando el seguimiento y el abordaje realizado. **D**. Practicar la consulta de su profesión basándose en la medicina, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de las enfermedades o dolencias que afectan al usuario. **E**. Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente. **F**. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de la E.S.E. queden satisfechos por la atención recibida. **G**. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **H**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso. I. Utilizar y usar en debida forma y en todo momento los Elementos de Protección Personal en aras de garantizar su protección, la de sus compañeros de trabajo y la de los usuarios. **J.** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. K. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. L. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión. **M.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral. N. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES**, Santander, las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El

valor total del contrato asciende a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** valor este que se cancelara al contratista de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, para lo cual se pagará por cada una de las consultas especializadas en **PEDIATRÍA** la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($42.000),** previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-06004 de fecha 09 de Junio de 2026 Rubro 2.4.5.02.09.03 -SERVICIOS MEDICOS GENERALES - HONORARIOS – OPERATIVOS*. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E.**, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER, **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme al parágrafo del artículo 63 de la Resolución N° 306 del 22 de Noviembre de 2016 no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y el pago, toda vez que el mismo se realizará al finalizar el periodo contratado y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los dineros de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto

de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En constancia se firma en Mogotes, a los ***Diez (10) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

Firma Electrónica MOTTA NESTOR
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA R.M. 11541

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

NESTOR ENRIQUE MOTTA GÓMEZ.
C.C. No 1.098.406.138 de Charalá.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	